



Asamblea General

Distr. limitada
23 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Angola*, Australia*, Bélgica*, Botswana, Bulgaria*, Colombia*, Croacia*, Dinamarca*, El Salvador, Eslovaquia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia*, Grecia*, Guatemala*, Hungría*, Irlanda, Italia*, Letonia, Líbano*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Maldivas, Malta*, Marruecos*, México, Montenegro, Noruega*, Nueva Zelandia*, Panamá*, Perú*, Polonia*, Portugal, República Checa*, República de Corea, República de Moldova*, Rumania*, Suecia*, Timor-Leste*, Túnez*: proyecto de resolución

28/...

Derechos humanos, democracia y estado de derecho

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la Declaración del Milenio y todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la democracia y el estado de derecho,

Reafirmando la resolución 19/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2012, sobre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Tomando nota del estudio de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 2012¹ y las conclusiones de la mesa redonda², celebrada el 11 de junio de 2013 en el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, ambos sobre el tema de los problemas comunes con que se enfrentan los Estados en sus esfuerzos por garantizar la democracia y el estado de derecho desde una perspectiva de derechos humanos,

Reafirmando que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Reafirmando también que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que la democracia no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación,

Teniendo presente que los desafíos a la democracia surgen en todas las sociedades democráticas,

Reconociendo la importancia fundamental de la educación y la formación sobre derechos humanos y democracia para la promoción, protección y efectividad de todos los derechos humanos,

Subrayando que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y fortalecer la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel imprescindible en la labor de asistencia y de coordinación de los esfuerzos internacionales para brindar apoyo a los Estados que lo soliciten en sus procesos de democratización,

Instando a los Estados a que reconozcan la importante contribución de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que creen un entorno seguro y favorable para su labor,

Reconociendo la utilidad de un foro del Consejo de Derechos Humanos para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, y reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes,

Destacando que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente y, en este sentido, tomando nota con interés del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho³, en el que el Secretario General abordó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

1. *Decide* establecer un foro sobre derechos humanos, democracia y estado de derecho que constituya una plataforma para promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones concernientes a la relación entre estos ámbitos; el Foro determinará y analizará las mejores prácticas, los desafíos y las oportunidades que emanen de la actuación de los Estados para garantizar el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho;

¹ A/HRC/22/29.

² Véase A/HRC/24/54.

³ A/68/213/Add.1.

2. *Expresa* su esperanza de que el Foro contribuya a los esfuerzos que despliega la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por mejorar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, también a nivel regional;

3. *Decide* que el Foro esté abierto a la participación de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales del ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, profesores universitarios y expertos y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; el Foro también estará abierto a la participación de otras organizaciones no gubernamentales cuyos fines y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de disposiciones tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas del Consejo de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que proporcionará información oportuna sobre la participación de los Estados interesados y las consultas celebradas con estos;

4. *Decide también* que el Foro se reunirá cada dos años durante dos días laborables que se dedicarán a debates temáticos;

5. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que, sobre la base de la rotación geográfica y en consulta con los grupos regionales, designe para cada período de sesiones a un presidente del Foro entre los candidatos propuestos por los miembros y los observadores del Consejo; el presidente, que será elegido a título personal, se encargará de preparar un resumen de las deliberaciones del Foro, que se distribuirá a todos los participantes;

6. *Solicita* al Alto Comisionado que preste todo el apoyo que sea necesario para facilitar la celebración del Foro y la participación de las partes interesadas pertinentes de cada región en sus reuniones, prestando especial atención a lograr la participación más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio entre los géneros;

7. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que proporcionen al Foro todos los servicios e instalaciones necesarios para cumplir su mandato;

8. *Decide* que el tema del primer período de sesiones del Foro, que se celebrará en 2016, sea "La ampliación del espacio democrático: el papel de los jóvenes en los procesos públicos de adopción de decisiones".